MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

MODIFICACIÓN No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20195-2025 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, cargo para el cual fue designado mediante orden del día **Nro. 171** del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará,, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S.** Identificado con No. **NIT. 900361707-1,** representado legalmente por la señora **ISABEL MARIA CURIEL DE LA HOZ,** también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **40.914.281** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **67-7-20195-2025,** previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 19 de noviembre del 2025, el cual tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE RIOHACHA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** bajo las siguientes clausulas:

A. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA - VALOR** se celebró por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 140.200.000,00),** para ejecutar en las vigencias 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera: **PARA LA VIGENCIA 2025: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00),** y **PARA LA VIGENCIA 2026**: **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 120.200.000,00).**

B. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCION**, El contratista tiene un plazo de ejecución hasta el 15 de mayo del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se dio inició el 25 de noviembre de 2025 con fundamento en la carta de Inicio de Ejecución del contrato radicada bajo el No. **GS-2025-019681-REGI8** en donde así se indica, suscrito por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

C. Que en atención a la **CLÁUSULA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** se prestan en la sede del contratista ubicadas en el Calle 13 No. 11ª – 21 barrio Centro en la ciudad de Riohacha – Guajira.

En el marco de la vigilancia y control a la ejecución presupuestal del contrato No. **67-7-20195-2025** se recibió comunicación por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, mediante la cual se pone de manifiesto la necesidad de realizar una adición presupuestal y prorroga al referido contrato, la necesidad de garantizar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de laboratorio clínico, evitando así interrupciones que puedan afectar la recuperación, el bienestar y la calidad de vida de los usuarios, así:

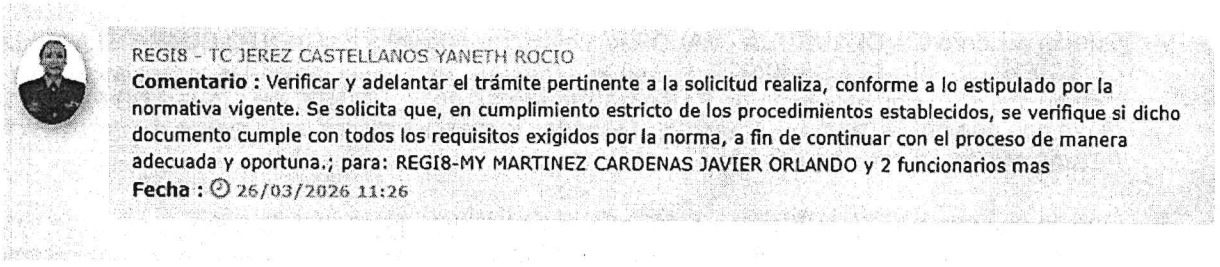
A. Que, mediante la comunicación oficial **GS-2026-026323-DEGUA**, fechada el 25 de marzo de 2026, firmado por el señor Patrullero **ESNEIDER JESUS FERRER VARGAS** como supervisor del contrato Nro. **67-7-20195-2025**, solicita al contratista **LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S.** Identificado con No. **NIT. 900361707-1,** representado legalmente por la señora **ISABEL MARIA CURIEL DE LA HOZ** considerar aceptar la realización de la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20195-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($**

70.00.000,00) M/CTE y una prórroga al termino de ejecución de cuarenta y seis (46) días comprendidos desde el 16/05/206 hasta el 30/06/2026 quedando con nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

B. Que mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026 la señora **ISABEL MARIA CURIEL DE LA HOZ**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S.** Identificado con No. **NIT. 900361707-1**, manifiesta su voluntad en aceptar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20195-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.00.000,00) M/CTE** y una prórroga al termino de ejecución de cuarenta y seis (46) días comprendidos desde el 16/05/206 hasta el 30/06/2026 quedando con nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

C. Que, mediante la comunicación oficial **GS-2026-026602-DEGUA**, fechada el 26 de marzo de 2026, firmado por el señor Patrullero **ESNEIDER JESUS FERRER VARGAS** como supervisor del contrato Nro. **67-7-20195-2025**, solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20195-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.00.000,00) M/CTE** y una prórroga al termino de ejecución de cuarenta y seis (46) días comprendidos desde el 16/05/206 hasta el 30/06/2026 quedando con nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

D. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-026602-DEGUA** de fecha 26 de marzo del 2026, el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorizó la **MODIFICACION 001** al contrato **No. 67-7-20195-2025** del 19 de noviembre del 2025, solicitada por el señor Patrullero **ESNEIDER JESUS FERRER VARGAS** como supervisor del contrato, como se aprecia en la siguiente imagen.


REGI8 - TC JEREZ CASTELLANOS YANETH ROCIO
Comentario : Verificar y adelantar el trámite pertinente a la solicitud realiza, conforme a lo estipulado por la normativa vigente. Se solicita que, en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos, se verifique si dicho documento cumple con todos los requisitos exigidos por la norma, a fin de continuar con el proceso de manera adecuada y oportuna.; para: REGI8-MY MARTINEZ CARDENAS JAVIER ORLANDO y 2 funcionarios mas
Fecha : 26/03/2026 11:26

Es menester indicar que la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política, es un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe realizarse de forma oportuna, continua, eficiente y sin interrupciones; así mismo, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; de igual forma la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 3, 4 y 5, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y con sujeción al cumplimiento de los fines estatales.

En el contexto específico de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8 tiene el deber misional de garantizar la atención integral de sus usuarios, bajo los principios de Accesibilidad, Oportunidad, Calidad y continuidad, la presente adición presupuestal se convierte entonces en un instrumento indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de tratamientos o procedimientos por falta de la realizacion de los examenes de laboratorio clinico, preservar la vida y dignidad de los usuarios y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y en ejercicio de las funciones orientadas a garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud de la población afiliada, la presente adición presupuestal se justifica en la necesidad de garantizar primeramente la continuidad en la prestación del servicio de laboratorio clinico, el cual resulta esencial dentro del proceso integral de atención en salud,

especialmente para detectar enfermedades tempranamente, diagnosticar afecciones, monitorear condiciones crónicas y evaluar la eficacia de los diferentes tratamientos de nuestros usuarios como parte de su recuperación funcional y mejora en su calidad de vida.

El contrato que se encuentra en ejecucion presenta un 97.60 % de ejecucion estimado en el sistema de Información de Salud Policial SÍSAP traduciendose en $ 130.856,097,00 de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato, situación que resulta crítica y riesgosa para la continuidad del servicio, toda vez que aún restan atenciones, procedimientos y eventos programados que no pueden ser suspendidos sin afectar gravemente la salud y la vida de los usuarios

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Actual	Valor Inicial	% Ejecución Estimado	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Coberturas	Datos Creación SISAP	Bases
[illegible]	067-7-20195-25	900361707-LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S-GUAJIRA-RIOHACHA	PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD UPRES DEGUA	$140,200,000.00	$140,200,000.00	97.60	2025/11/19	2026/5/15	1069	1	ESPCO CLINICA BEATA MARY LEIDY BONIOPQUEZ PEREZ-2025/11/25-EJE	BASES 8

Luego entonces se configura una necesidad real, actual y verificable de adicionar recursos al contrato, en razón a que el servicio de laboratorio clinico analizan muestras biológicas como sangre u orina, permiten a los médicos obtener información precisa y confiable sobre el estado de salud general del usuario por lo cual no admite interrupciones sin comprometer la evolución clínica de los pacientes, pudiendo generar retrocesos en los tratamientos, y en consecuencia, mayores costos para nuestro sistema de salud.

Ahora bien, además del deber de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario precisar que la presente adición presupuestal obedece a una insuficiencia verificable de los recursos inicialmente apropiados, derivada del comportamiento real de la demanda del servicio de salud durante la ejecución contractual de acuerdo al argyuido por el supervisor del contrato y verificado en el SISAP; en efecto, el contrato fue estructurado con base en una proyección estimada; no obstante, durante su ejecución se ha evidenciado un incremento significativo en el número de atenciones y requerimientos derivados de la condición de salud de los usuarios adscritos, situación que ha superado la estimación inicial del gasto.

Desde la perspectiva financiera, el nivel de ejecución actual del contrato evidencia que los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes para cubrir las atenciones efectivamente requeridas, configurándose así una necesidad real, actual y cuantificable de recursos adicionales para evitar un desbalance entre obligaciones asistenciales y disponibilidad presupuestal.

La modificacion resulta conveniente para la administracion, en tanto permite dar cumplimiento al objeto contractual sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección, optimizando tiempos y recursos administrativos, de igual forma, esta decisión favorece la sostenibilidad del servicio, evita traumatismos en la atención, disminuye riesgos de insatisfacción de los usuarios y previene eventuales reclamaciones o acciones legales derivadas de la interrupción del tratamiento, lo que contribuye a mantener estándares de calidad y eficiencia.

La oportunidad de la adición presupuestal radica en la necesidad inmediata de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente pactados se encuentran próximos a agotarse, mientras persiste la demanda de atención por parte de los usuarios

Es pertinente indicar que la adicion presupuestal requerida no constituye una liberalidad ni una irregularidad, sino una herramienta legal, tecnica y necesaria para garantizar los servicios de salud a nuestros usuarios

cumpliendo asi con la continuidad del servicio, aunado a lo anterior, no se superaria el límite legal del 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece en este caso lo siguiente:

- Valor inicial del contrato: $ 140.200.000
- Límite legal del 50%: $ 70.100.000
- Valor adición solicitada: $ 70.000.000

En consecuencia, desde la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se considera procedente, necesaria, conveniente y oportuna la adición presupuestal y prorroga al contrato Nro. **67-7-20195-2025**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la adecuada atención de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial y prorroga.

Que el suscrito jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **MODIFICACION No. 001** adición y prorroga al contrato No. **67-7-20195-2025** fechado el 19 de noviembre del 2025

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR** del Contrato **No. 67-7-20195-2025** de fecha 19 de noviembre del 2025, en el sentido de realizar una adición presupuestal por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) M/CTE** el cual quedará así;

VALOR	**Valor total del contrato:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 210.200.000,00) M/CTE, Distribuido de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/CTE. **Vigencia 2026:** CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 190.200.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **APROPIACION PRESUPUESTAL** del Contrato **67-7-20195-2025** del 19 de noviembre del 2025, en el sentido de incluir el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente adición, el cual quedará así;

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 86525 del 10/11/2025,** Expedidos por la jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. **Modificación 001 Adición:** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 41126 del 30/03/2026** Expedidos por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **67-7-20195-2025** de fecha 19 de noviembre del 2025, en el sentido de prorrogar el termino de ejecución de cuarenta y seis (46) días comprendidos desde el 16/05/206 hasta el 30/06/2026 quedando con nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, la cual quedara así:

PLAZO DE EJECUCION	**Plazo Inicial:** Desde el **03 de noviembre de 2025** hasta el **15 de mayo del 2026** **Modificación 001 Prórroga**: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo hasta el **30 de junio de**

	2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega-notificación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual. **EL CONTRATISTA** debe allegar las pólizas a la oficina del grupo de contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, dentro del plazo establecido correspondiente a tres (03) días hábiles, posterior a la firma de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente. Adición y prórroga este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato **No. 67-7-20195-2025** del 19 de noviembre del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición y prórroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,

Señora **ISABEL MARIA CURIEL DE LA HOZ**
Representante legal
LABORATORIO CLINICO ISABEL CURIEL S.A.S

Elaborado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE
Analista de Contratos Rases8

Revisó: CPS MARIA DE LA CRUZ MORÓN
Abogada GRUCO Rases 8

Revisado: ST. JOSE D. MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8

Revisado por: MY. JENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)

Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logistico y Financiero Rases8

Av. Circunvalar 45 - 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA